CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7412 / 27.001.09

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) Con fecha 23 de Octubre de 2009 se suscribe convenio mandato, entre Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Municipalidad de Lo Espejo para el proyecto denominado "Renacer por un sueño", en el marco del D.S. N° 174 (V y U) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, el cual se encuentra aprobado por resolución exenta N° 7301 del 28 de Octubre de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y resolución exenta N° 979, de fecha 20 de Mayo de 2009, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, modalidad construcción un nuevos terrenos (CNT), integrado por 149 viviendas, con calificación definitiva por SERVIU METROPOLITANO, patrocinado por la Egis Fundación Un Techo Para Chile.
- b) El Ord. Nº 1928 de 27 de Abril de 2009, de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo a Sr. Alcalde de la Comuna de Lo Espejo, autorizó la asignación de recursos para la habilitación del terreno en que se ejecutará el proyecto Renacer Por Un Sueño Primera Etapa, por un total de \$42.300.000.-
- c) Lo previsto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el D.S. 355 de V. y U. de 1976.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Organico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébese el convenio mandato, suscrito a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, 23 de Octubre de 2009 comparecen: don GONZALO RIQUELME ALVARO, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 8.298.498-4, como Director Subrogante y en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45, Santiago; y don CARLOS INOSTROZA OJEDA, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad N° 6.025.747-7, como Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, ambos domiciliados en Centenario N° 02745, de esa comuna, Santiago, y exponen que han convenido en lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: En el marco del D.S. N° 174 (V y U) de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda, y mediante Resolución Exenta N° 7301, de fecha 28 de Octubre de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y Resolución Exenta N° 979, de fecha 20 de Mayo de 2009, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, se aprobó el proyecto, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT), Renacer Por Un Sueño, integrado por 149 viviendas, con calificación definitiva por SERVIU METROPOLITANO, patrocinado por la EGIS Fundación Un Techo Para Chile.

<u>SEGUNDO</u>: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante oficio Ordinario N° 1928, de fecha 27 de Abril de 2009, dirigido al Sr. Alcalde de la Comuna de Lo Espejo, autorizó la asignación de recursos para la habilitación del terreno en que se ejecutará el proyecto Renacer Por Un Sueño Primera Etapa, por un total de \$ 42.300.000.

<u>TERCERO</u>: De conformidad a lo anterior, y según lo previsto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el D.S. 355 de V. y U. de 1976, don CARLOS INOSTROZA OJEDA, en representación de la MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, confiere mandato irrevocable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director (S) don GONZALO RIQUELME ALVARO, con el objeto que este Servicio efectúe en el inmueble ubicado en Avenida General Velásquez 9060, Comuna de Lo Espejo, la supervisión técnica, la contratación de las obras, y realice las labores de inspección técnica de las obras:

- 1.- Movimientos de tierras preliminares.
 - 1.1.- Polígono M A B F G 12 11 3 45 9 K L M (2.540,86 m2).
 - 1.2.- Cesión Vial calle 2 (836,05 m2).
- 2.- Cortes rellenos y/o mejoramientos por habilitación de terreno.
 - 2.1.- Excavaciones cortes retiro de montículos sobre solera.
 - 2.2.- Habilitación de terreno (cortes terraplenes) compensados.

Las obras indicadas corresponden al proyecto referido en las Cláusulas anteriores, sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que lo rigen.

<u>CUARTO</u>: La ejecución de la obras demandará una inversión aproximada de \$ 42.300.000, y será obligación de la Municipalidad de Lo Espejo obtener oportunamente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los recursos financieros, derivados de la asignación identificada en la cláusula segunda, administrarlos y con cargo a ellos solventar los estados de pago que le formule SERVIU Metropolitano.

QUINTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

<u>SEXTO</u>: El presente convenio y mandato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

<u>SÉPTIMO</u>: El presente mandato deberá ser ratificado por las partes a través de la dictación del acto administrativo correspondiente.

OCTAVO: La personería de don GONZALO RIQUELME ALVARO, como Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del D.S. Nº 222 (V. y U.) de 2008 que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano; la Resolución N° 337 (V. y U.) de 2009, que lo nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la de don CARLOS INOSTROZA OJEDA, como Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, consta del Decreto Alcaldicio N° 2310 de diciembre del año 2008.

2.- El cumplimiento de la Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDRÉS SILVA GALVEZ DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

MILCH.

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

SUBDIRECCION DE OPERACIONES HABITACIONALES

DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

DEPTO. PRÉSTAMOS Y SUBSIDIOS

DEPTO FONDO SOLIDARIO

OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU

MINISTRO DE FE

OFICINA DE PARTES

MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, (Centenario 02745, comuna de Lo Espejo, ciudad de Santiago,).

27 OCT 2009

TO AFFICIA PRESUPUESTO

JUDIO CASTILLO AGUIRRE MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO ALCALDIA

At freel ceal

ORD: 400/38 - 1 626/2009.-

ANT: No Hay

MAT: Convenios Firmados

LO ESPEJO,

2 3 OCT 2009

DE : CARLOS INOSTROZA OJEDA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

A : SILVANA AIROLA SUBDIRECTORA JURIDICA SERVIU METROPOLITANO



Mediante el el presente documento, remito a Ud., debidamente firmado, convenios mandatos a suscribir entre el Serviu Metropolitano y la I. Municipalidad de Lo Espejo, que tienen relación con el Proyecto "Renacer por un sueño Etapa I y II" y Proyecto "Abriendo las puertas I".

Lo anterior, a fin que proceda a la firma y su posterior tramitación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

CIO/JVD/Jfm.-

1. Destinatario

2. SECPLA

3. Dirección de Asesoría Jurídica

4. Oficina de Partes

5. Archivo





SERVIU METROPOLITANO
DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
SAM-EGE-MLCH

CONVENIO MANDATO

SERVIU METROPOLITANO

Υ

MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

En Santiago, a 23 de octubre de 2009 comparecen: don GONZALO RIQUELME ALVARO, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 8.298.498-4, como Director Subrogante y en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45, Santiago; y don CARLOS INOSTROZA OJEDA, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad N° 6.025.747-7, como Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, ambos domiciliados en Centenario N° 02745, de esa comuna, Santiago, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del D.S. N° 174 (V y U) de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda, y mediante Resolución Exenta N° 7301, de fecha 28 de Octubre de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y Resolución Exenta N° 979, de fecha 20 de Mayo de 2009, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, se aprobó el proyecto, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT), Renacer Por Un Sueño, integrado por 149 viviendas, con calificación definitiva por SERVIU METROPOLITANO, patrocinado por la EGIS Fundación Un Techo Para Chile.

SEGUNDO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante oficio Ordinario N° 1928, de fecha 27 de Abril de 2009, dirigido al Sr. Alcalde de la Comuna de Lo Espejo, autorizó la asignación de recursos para la habilitación del terreno en que se ejecutará proyecto Renacer Por Un Sueño Primera Etapa, por un total de \$ 42.300.000.

CERCERO: De conformidad a lo anterior, y según lo previsto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el D.S. 355 de V. y U. de 1976, don CARLOS INOSTROZA OJEDA, en representación de la MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, confiere mandato rrevocable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director (S) don GONZALO RIQUELME ALVARO, con el objeto que este Servicio efectúe en el inmueble ubicado en Avenida General Velasquez 9060, Comuna de Lo Espejo, la supervisión técnica, la contratación de las obras, y realice las labores de inspección técnica de las obras:

- Movimientos de tierras preliminares.

- 1.1.- Polígono M A B F G 12 11 3 45 9 K L M (2.540,86 m2).
- 1.2.- Cesión Vial calle 2 (836,05 m2).





- 2.- Cortes rellenos y/o mejoramientos por habilitación de terreno.
 - 2.1.- Excavaciones cortes retiro de montículos sobre solera.
 - 2.2.- Habilitación de terreno (cortes terraplenes) compensados.

Las obras indicadas corresponden al proyecto referido en las Cláusulas anteriores, sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que lo rigen.

<u>CUARTO</u>: La ejecución de la obras demandará una inversión aproximada de \$ 42.300.000, y será obligación de la Municipalidad de Lo Espejo obtener oportunamente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los recursos financieros, derivados de la asignación identificada en la cláusula segunda, administrarlos y con cargo a ellos solventar los estados de pago que le formule SERVIU Metropolitano.

QUINTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

SEXTO: El presente convenio y mandato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

<u>SÉPTIMO</u>: El presente mandato deberá ser ratificado por las partes a través de la dictación del acto administrativo correspondiente.

OCTAVO: La personería de don GONZALO RIQUELME ALVARO, como Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008 que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano; la Resolución N°337 (V. y U.) de 2009, que lo nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la de don CARLOS INOSTROZA OJEDA, como Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, consta del Decreto Alcaldicio N° 2310 de diciembre del año 2008.

GONZALO RIQUELME ALVARO
SERVIU METROPOLITANO

CARLOS INOSTROZA OJEDA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO





SERVIU METROPOLITANO
DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
SAM-EGE-MLCH

CONVENIO MANDATO

SERVIU METROPOLITANO

Υ

MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

En Santiago, a 23 de octubre de 2009 comparecen: don GONZALO RIQUELME ALVARO, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 8.298.498-4, como Director Subrogante y en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO, en adelante SERVIU Metropolitano, ambos domiciliados en Serrano N° 45, Santiago; y don CARLOS INOSTROZA OJEDA, chileno, casado, contador, cédula nacional de identidad N° 6.025.747-7, como Alcalde y en representación de la MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, ambos domiciliados en Centenario N° 02745, de esa comuna, Santiago, y exponen que han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del D.S. N° 174 (V y U) de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda, y mediante Resolución Exenta N° 7301, de fecha 28 de Octubre de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y Resolución Exenta N° 979, de fecha 20 de Mayo de 2009, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, se aprobó el proyecto, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos (CNT), Renacer Por Un Sueño, integrado por 149 viviendas, con calificación definitiva por SERVIU METROPOLITANO, patrocinado por la EGIS Fundación Un Techo Para Chile.

SEGUNDO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante oficio Ordinario N° 1928, de fecha 27 de Abril de 2009, dirigido al Sr. Alcalde de la Comuna de Lo Espejo, autorizó la asignación de recursos para la habilitación del terreno en que se ejecutará el proyecto Renacer Por Un Sueño Primera Etapa, por un total de \$ 42.300.000.

TERCERO De conformidad a lo anterior, y según lo previsto en la Ley N°18.695, Orgánica Consultacional de Municipalidades y en el D.S. 355 de V. y U. de 1976, don CARLOS MOSTROZA OJEDA, en representación de la MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, confiere mandato irrevocable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091, a SERVIU Metropolitano, para quien acepta su Director (S) don GONZALO RIQUELME ALVARO, con el objeto que este Servicio efectúe en el inmueble ubicado en Avenida General Velasquez 9060, Comuna de Lo Espejo, la supervisión técnica, la contratación de las obras, y realice las labores de inspección técnica de las obras:

.- Movimientos de tierras preliminares.

- 1.1.- Polígono M A B F G 12 11 3 45 9 K L M (2.540,86 m2).
- 1.2.- Cesión Vial calle 2 (836,05 m2).





- 2.- Cortes rellenos y/o mejoramientos por habilitación de terreno.
 - 2.1.- Excavaciones cortes retiro de montículos sobre solera.
 - 2.2.- Habilitación de terreno (cortes terraplenes) compensados.

Las obras indicadas corresponden al proyecto referido en las Cláusulas anteriores, sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias que lo rigen.

<u>CUARTO</u>: La ejecución de la obras demandará una inversión aproximada de \$ 42.300.000, y será obligación de la Municipalidad de Lo Espejo obtener oportunamente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los recursos financieros, derivados de la asignación identificada en la cláusula segunda, administrarlos y con cargo a ellos solventar los estados de pago que le formule SERVIU Metropolitano.

QUINTO: Las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

<u>SEXTO</u>: El presente convenio y mandato se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

<u>SÉPTIMO</u>: El presente mandato deberá ser ratificado por las partes a través de la dictación del acto administrativo correspondiente.

OCTAVO: La personería de don GONZALO RIQUELME ALVARO, como Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008 que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano; la Resolución N°337 (V. y U.) de 2009, que lo nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; y la de don CARLOS INOSTROZA OJEDA, como Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, consta del Decreto Alcaldicio N° 2310 de diciembre del año 2008.

GONZALO RIQUELME ALVARO SERVIU METROPOLITANO CARLOS MOSTROZA OJEDA ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

